

SGSTI



Municipalidad Metropolitana de Lima

SERPAR SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROYECTOS N° 003 - 2018

Lima, 08 de Mayo del 2018



EL GERENTE DE PROYECTOS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA (SERPAR-LIMA)

VISTOS:

El Informe N° 205-2018/SERPAR LIMA/SG/GPROY/SGEP/MML de fecha 13 de febrero del 2018 emitido por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, mediante el cual recomienda aprobar la Liquidación de Contrato N° 010-2014-SERPAR-LIMA/MML, Supervisión de la Elaboración de Expediente Técnico, Ejecución de Obra y Equipamiento del Proyecto "CREACIÓN DE SERVICIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y CULTURALES EN EL PARQUE ZONAL FLOR DE AMANCAES, UBICADO EN EL DISTRITO DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO, PROVINCIA DE LIMA – LIMA ", SNIP 218979, y;

CONSIDERANDO:

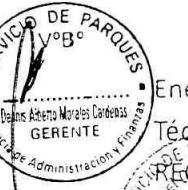
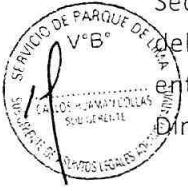
Que, SERPAR- LIMA, es un organismo descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con Personería Jurídica de Derecho Público Interno y con autonomía administrativa, económica y técnica que tiene como función la promoción, organización, administración, desarrollo y mantenimiento de los Parques Metropolitanos, Zonales, Zoológicos y Botánicos de la Provincia de Lima con fines recreacionales, culturales, deportivos y de preservación del medio ambiente; así como la regulación, evaluación y control de las áreas verdes que impacten sobre el medio ambiente metropolitano. Para ello tiene a su cargo el planeamiento, estudio, construcción, equipamiento, mantenimiento y administración directa o por terceros de los parques metropolitanos y zonales de Lima Metropolitana, de acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 1 del Estatuto de SERPAR, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 1784.

Que, el artículo 16° del Estatuto del Servicio de Parques de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 1784 – MML publicado el 30 de marzo del 2014 en el diario oficial El Peruano, establece que "la Secretaría General es el órgano de la Alta Dirección que constituye la máxima autoridad administrativa del Servicio de Parques de Lima y ejerce como Titular de la Entidad. Es el Representante Legal de la entidad y encargado de velar por el cumplimiento y ejecución de los acuerdos que tome el Consejo Directivo.

Que, el literal m) del artículo 17° Estatuto del Servicio de Parques de Lima, precisa que el Secretario General puede delegar en los Directores u otros Funcionarios las funciones o facultades que estime necesarios para la mejor marcha de la Institución.

Que, la Resolución de Secretaría General N° 323-2017, en el Numeral 4) del artículo 3° delega al Gerente de Proyectos la facultad de Aprobar, suscribir u observar las liquidaciones de ejecución de obras y de supervisión que se presenten a la Entidad.

Que, SERPAR LIMA, suscribió el contrato N° 010 – 2014 - SERPAR – LIMA/MML de fecha 08 de Enero del 2014 con el CONSORCIO ATINSAC-ATJ, para la supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de Obra y Equipamiento del proyecto: "CREACIÓN DE SERVICIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y CULTURALES EN EL PARQUE ZONAL FLOR DE AMANCAES, UBICADO EN EL DISTRITO DE





Municipalidad Metropolitana
de Lima

SERPAR | SERVICIO DE
PARQUES DE LIMA

VILLA MARÍA DEL TRIUNFO, PROVINCIA DE LIMA – LIMA ", SNIP 218979, por el monto ascendente a S/ 2,110,240.49 (Dos Millones Ciento Diez Mil Doscientos Cuarenta con 49/100 nuevos soles) incluye IGV.

Que, según lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 179.- DS N° 184-2008-EF, Liquidación de Contrato de Consultoría de Obra; vigente a la firma del contrato el Contratista presentara a la Entidad la Liquidación del Contrato de consultoría de obra dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación. La Entidad deberá pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la Liquidación presentada por el contratista. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este deberá pronunciarse y notificar su pronunciamiento en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad. (...)



Que, mediante Carta N° 050-2016-CAA/RL del 15 de junio de 2016, el CONSORCIO ATINSAC-ATJ emite la liquidación del contrato de consultoría, en el cual concluye que el monto final de inversión del servicio es de S/.2,557,465.88 soles, quedando un saldo pendiente de pago por S/ 437,393.01 soles.



Que, mediante la Resolución de Secretaria General N° 370-2016 SERPAR – LIMA/MML, de fecha 08 de Noviembre 2016, la entidad Resolvió aprobar la Liquidación del Contrato de Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución y Equipamiento de Obra a favor del CONSORCIO ATINSAC-ATJ por un monto total ascendente a S/ 2'557465.88 quedando un saldo a favor ascendente a S/ 437,393.01.



Que, mediante INFORME N° 1017-2017/SERPAR LIMA/SG/GPROY/SGEP/MML, de fecha 20 de Setiembre del 2017, luego de solicitar la información financiera del Proyecto para proceder al cierre del mismo, se ha logrado sincerar los costos reales y totales de la supervisión contratada, por lo que es necesario se emita una nueva Resolución de Secretaria General donde se indique que la Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución y Equipamiento de Obra por un monto total ascendente a S/ 2'745,636.00, tiene un saldo a favor del contratista ascendente a S/ 249,222.89, toda vez que el monto correspondiente al pago del Adelanto Directo en la Etapa de Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico asciende al monto de S/ 188,170.12 en el que se encuentra incluido el I.G.V.; se había amortizado.



Que, mediante la Resolución de Secretaria General N° 394-2017, de fecha 04 de Diciembre 2017, SERPAR LIMA declara la nulidad de oficio a la Resolución de Secretaria General N° 370-2016 SERPAR – LIMA/MML, la misma que es notificada al contratista el 05 de diciembre de 2017.



Que, mediante Carta N° 123-2017/SERPAR LIMA/SG/GPROY/MML, de fecha 13 de diciembre de 2017, SERPAR LIMA comunica al CONSORCIO ATINSAC ATJ, realice la corrección a la Liquidación de Contrato presentada mediante Carta N° 054-2016-CAA/RL, teniendo en consideración lo señalado en el informe N° 1224-2017/SERPAR LIMA/SG/GPROY/SGEP/MML, adjunta en dicha carta.

Que, mediante INFORME N° 205 - 2018/SERPAR LIMA/SG/GPROY/SGEP/MML, de fecha 13 de febrero del 2018, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de SERPAR LIMA, concluye que de acuerdo



Municipalidad Metropolitana de Lima

SERPAR | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

al análisis técnico recomienda aprobar el monto total del contrato a favor del Contratista CONSORCIO ATINSAC-ATJ conformada por las empresas ACRUTA & TAPIA INGENIEROS SAC Y ASISTENCIA TECNICA Y JURIDICA Y CONSULTORES SL por un monto total de S/ 2,745,636.00 (Dos millones setecientos cuarenta y cinco mil seis cientos treinta y seis con 00/100 Soles) incluido IGV., y un saldo a favor del contratista por un importe de S/ 249,222.89 Soles (Doscientos cuarenta y nueve mil doscientos veintidós con 89/100 Soles) incluido IGV, el cual resulta de la diferencia entre el monto autorizado y el monto pagado, según el siguiente cuadro.

Que, contando con los vistos de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Gerencia de Proyectos, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia de Planificación Presupuesto y Modernización.

RESUMEN DE LIQUIDACION DE CONTRATO DE SUPERVISION

CONTRATO N° 0010-2014-SERPAR LIMA/MML - CONSORCIO ATINSAC ATJ

Supervisión de la Elaboración de Expediente Técnico, Ejecución de Obra y Equipamiento del Proyecto: "Creación de los Servicios Deportivos, Recreativos y Culturales en el Parque Zonal Flor de Amancaes, en el distrito de Villa María, provincia de Lima-Lima"- SNIP 218979.

ITEM	CONCEPTOS	COSTO DE LA SUPERVISION			
		CONG.	SING.	IGV	SUB TOTAL
1.0	MONTO DE VALORIZACION				
	POR OBRA PRINCIPAL	2,110,240.49	1,788,339.40	1,696,448.52	91,890.88
	POR ADICIONALES	508,189.44	430,669.02	419,155.81	11,513.21
A	TOTAL DE VALORIZACION		2,219,008.42	2,115,604.33	103,404.09
2.0	REAJUSTES DE LA VALORIZACION				
	POR OBRA PRINCIPAL	96,203.91	81,528.74	0.00	81,528.74
	POR ADICIONALES DE OBRA	33,297.95	28,218.60	0.00	28,218.60
B	TOTAL REAJUSTES		109,747.34	0.00	109,747.34
3.0	DEDUCCION DE REAJUSTES				
	ADELANTO EN EFECTIVO	-2,295.80	-1,945.59	0.00	-1,945.59
C	TOTAL DEDUCCIONES (-)		-1,945.59	0.00	-1,945.59
4.0	ENTREGA DE ADELANTOS				
	ADELANTO EN EFECTIVO	188,170.12	159,466.20	0.00	159,466.20
D	TOTAL ADELANTOS		159,466.20	0.00	159,466.20
5.0	AMORTIZACION DE ADELANTOS				
	ADELANTO EN EFECTIVO	-188,170.12	-159,466.20	0.00	-159,466.20
E	TOTAL AMORTIZACION		-159,466.20	0.00	-159,466.20
I	TOTAL SIN IGV				
	SUB TOTAL		2,326,810.17	2,115,604.33	211,205.84
	I.G.V. 18%		418,825.83	380,808.78	38,017.05
	MONTO TOTAL		2,745,636.00	2,496,413.11	249,222.89





Municipalidad Metropolitana de Lima

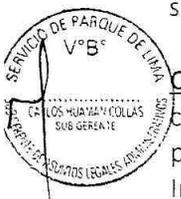
SERPAR | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

SE RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la Liquidación del CONTRATO N° 0010-2014-SERPAR-LIMA/MML correspondiente a la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de Obra y Equipamiento del proyecto: "CREACIÓN DE SERVICIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y CULTURALES EN EL PARQUE ZONAL FLOR DE AMANCAES, UBICADO EN EL DISTRITO DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO, PROVINCIA DE LIMA – LIMA ", SNIP 218979, ejecutado por el Contratista CONSORCIO ATINSAC-ATJ conformada por las empresas ACRUTA & TAPIA INGENIEROS SAC Y ASISTENCIA TECNICA Y JURIDICA Y CONSULTORES SL, por un importe total de S/ 2,745,636.00 (Dos millones Setecientos cuarenta y cinco mil seiscientos treinta y seis con 00/100 Soles) incluido IGV.



SEGUNDO.- APROBAR el saldo de la Liquidación del Contrato N° 010- 2014 - SERPAR – LIMA/MML para la supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de Obra y Equipamiento del proyecto. "CREACIÓN DE SERVICIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y CULTURALES EN EL PARQUE ZONAL FLOR DE AMANCAES, UBICADO EN EL DISTRITO DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO, PROVINCIA DE LIMA – LIMA ", SNIP 218979 por un importe de S/ 249,222.89 Soles (Doscientos cuarenta y nueve mil doscientos veintidós con 89/100 Soles) incluido IGV, el cual resulta de la diferencia entre el monto autorizado y el monto pagado.



TERCERO: AUTORIZAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, realizar el pago al CONSORCIO ATINSAC-ATJ, por la suma de S/. 249,222.89 Soles (Doscientos cuarenta y nueve mil doscientos veintidós con 89/100 Soles) incluido IGV, posterior al consentimiento de la liquidación del contrato de consultoría. Asimismo, de corresponder se deberá gestionar el financiamiento respectivo, para lo cual se deberá registrar las variaciones en la OPI de la Municipalidad Metropolitana de Lima.



CUARTO: Disponer que se remita copia de la Resolución al CONSORCIO ATINSAC-ATJ, a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación Presupuesto y Modernización, Gerencia de Asesoría Jurídica, así como su publicación en el portal web de la Institución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



Ing. Abel Osorio Argomedo
GERENTE
GERENCIA DE PROYECTOS
SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

SERVICIO DE PARQUES - LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Transcrito: SED-003
Para con...
Transcrito...
08 JUN 2018
Atentamente,
MARTHA A. URIARTE AZABACHE
Sub Gerente de Gestión Presupuestaria